E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° C-008 DE 2026	
CONTRATANTE NIT	E.S.E HOSPITAL LA MERCED CIUDAD BOLIVAR - ANTIOQUIA 890 907 241-1
CONTRATISTA	JOSE DAVID NAVARRO POLO
CC	8.648.476
DIRECCIÓN TELEFONO E-MAIL	Calle 116 N° 42B-91 Apto 409 – Golondrina Barranquilla - Atlantico 3012995720 navarropolojosedavid@gmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA A LA ESE HOSPITAL LA MERCED.
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. ($33.324.900).
PLAZO	7 MESES
LUGAR Y FECHA	CIUDAD BOLIVAR, ENERO 5 DE 2026

Entre los suscritos, **MARIA ESTELA ACUÑA TERAN**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.846.138, quien obra en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA MERCED de Ciudad Bolívar (Antioquia), según Decreto de nombramiento No. 0046 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión 0019 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultada por la ley y los estatutos de la entidad, que para efectos del contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **JOSE DAVID NAVARRO POLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 8.648.476 de Sabanalarga, Atlántico, de profesión abogado titulado con tarjeta profesional N.º 157831 del C.S de la J y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica, previas las siguientes consideraciones: a) La E.S.E HOSPITAL LA MERCED, debe cumplir a cabalidad con la prestación de servicios de salud de segundo nivel de atención, a la población del suroeste antioqueño y como Empresa Social del Estado articula sus acciones con el cumplimiento del Plan Nacional y Municipal de Desarrollo, esta articulación permite una contribución social en el territorio Antioqueño, aportando a mejorar los estilos de vida de nuestra población objeto. b) La E.S.E. Hospital La Merced del Municipio de Ciudad Bolívar es una institución del segundo nivel de atención en salud y presta los servicios a toda la población que lo requiera, dicho servicio es prestado de forma continua las 24 horas al día, de manera oportuna, eficiente y efectiva. Todas estas actividades de salud son adelantadas bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica, en conjunto con los demás servicios asistenciales y administrativos involucrados en todo el proceso y complementado también con las especialidades que requiera la institución a través de sus afiliados. De allí la necesidad de contar con el personal suficiente y preparado para prestar dichas actividades. c) Se identificó como una necesidad la contratación en la prestación de los servicios de Asesoría Jurídica General de la entidad, la cual comprende llevar a cabo la representación de la misma en los procesos judicial y extrajudicial en los que el Hospital sea parte, emisión de conceptos, elaboración y respuesta de solicitudes de tipo jurídico a la empresa, instaurar y dar respuesta a las acciones de tutela y cumplimiento, revisión de documentos relacionados con los trámites administrativos a fin de garantizar su validez jurídica, absolver las consultas sobre los asuntos administrativos del hospital, brindar asesoría de tipo laboral y disciplinario que requiera el hospital, aclarar situaciones jurídicas que se requieran respecto a la interpretación de la ley, dar respuesta a los derechos de petición y en general, brindar la asesoría jurídica que la entidad requiera. Este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATANTE, por medio de éste contrata la prestación de los servicios del CONTRATISTA para que preste Asesoría Jurídica General de la entidad; que comprende el acompañamiento, emisión de conceptos, apoyo técnico y representación judicial y extrajudicial cuando sea expresamente delegada mediante poder, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes,

directivas o propias de un cargo de planta de la entidad. **SEGUNDA: PLAZO**: El plazo del presente contrato es de siete (7) meses, a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los servicios que el contratista se obliga a prestar de conformidad con la cláusula primera de este contrato, ha sido fijado de común acuerdo por las partes en la suma TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. ($33.324.900). El pago de dicho valor se hará en cuatro (04) cuotas iguales por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($4.760.700) cada una, previa presentación de la cuenta de cobro, certificado del pago de Seguridad Social y certificado por parte del supervisor de las actividades realizadas, los cuales se pagarán en los primeros cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente a la radicación de la factura. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de gastos de la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad y registro presupuestal que se anexan. **PARÁGRAFO:** Los gastos de transporte, viáticos, personal auxiliar, y en general los gastos que tenga que realizar EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus actividades, serán a cargo de él. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: 1) Rendir informe al final del período, pero mensualmente deberá presentar informes de las actividades desarrolladas, para efectos de seguimiento y verificación contractual por parte del supervisor. 2) Rendir informe trimestral de los procesos judiciales. 3) Representar a la entidad ante los diferentes procesos judiciales y extrajudiciales donde sea parte, bien como demandante o demandada, cuando exista poder debidamente otorgado por el representante legal, y dentro del alcance del presente contrato. 4) Asesorar a la empresa y sus directivos en los asuntos de tipo jurídico que se presenten y que tengan relación directa con la entidad, brindar asesorías de tipo laboral, contractual y administrativas, emitiendo conceptos, recomendaciones y actuaciones propias de la asesoría jurídica externa. 5) Cumplir en general con todos los requerimientos técnicos y legales que se deriven de la asesoría jurídica. **QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad, y por lo menos hará revisión del mismo. En caso de incumplimiento, exigirá la responsabilidad que incumba al contratista y reclamará las indemnizaciones correspondientes. EL CONTRATANTE se obliga a: 1) Facilitar todo el material técnico documental y científico que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus funciones. 2) pagar oportunamente el valor del contrato, en los términos y condiciones aquí acordadas **SEXTA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA en ejercicio de la labor profesional que se le encomienda, actuará con total y absoluta autonomía técnica e independencia del CONTRATANTE, utilizando sus propios medios, métodos y criterios jurídicos; sin perjuicio de las directrices generales que aquel le fije como parámetros para desempeñar su labor profesional. **SÉPTIMA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: La cuantía y forma de pago de este contrato, están sujetas a la apropiación presupuestal anexa, y los gastos se tomarán del presupuesto de gastos de la vigencia correspondiente. **OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA**. El contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este documento, con póliza de garantía única de cumplimiento constituida ante una Compañía de Seguros legalmente reconocida que ampare lo siguiente: CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor contratado con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del contrato y cuatro meses más. **NOVENA: MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial del presente contrato. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y se impondrán mediante Resolución motivada, previa garantía del debido proceso y derecho de defensa. **DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y el resultante una vez hecho efectivo se considerará como el pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA PRIMERA: EXLUSIÓN LABORAL** - **SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA se hace responsable por concepto de los aportes al sistema general de Seguridad Social Integral en los términos de la ley 789 de 2002 artículo 50, ley 1955 de 2019, ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de

inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 617 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 2294 de 2023 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna otra persona, sin la autorización escrita de la entidad CONTRATANTE. **DECIMA CUARTA: CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO**: Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 14 y artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el contratante podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad de este contrato, de forma unilateral en todos los casos y con arreglo a los procedimientos previstos en las normas antes citadas. Se terminará también unilateralmente por decisión exclusiva del Hospital quien tendrá la facultad discrecional de darlo por terminado unilateralmente cuando encuentre incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y/o cuando la normatividad vigente impida o dificulte su continuidad, siempre garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, que afecte la ejecución de los procesos de salud a los pacientes y usuarios. EL CONTRATISTA no podrá reclamar ningún tipo de indemnización o perjuicio derivado de la decisión unilateral aquí prevista. **DECIMA QUINTA**: **TERMINACION DE MUTUO ACUERDO**: En cualquier tiempo, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito, podrán dar por terminado el contrato, indicando la fecha a partir de la cual el contrato dejará de regir entre ellas. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** En todos los casos en que legalmente se requiera y después de finalizado el contrato, se procederá a su liquidación. **DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISION**: Este contrato se ejecutará bajo la supervisión del Director de Talento Humano de la E.S.E. Hospital la Merced de Ciudad Bolívar Antioquia, o quien haga sus veces, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual, sin que implique subordinación, control horario, ni dirección profesional del CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO**: Para todos los efectos, el domicilio contractual lo será el municipio de Ciudad Bolívar Antioquia.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor en el municipio de Ciudad Bolívar por las partes interesadas, a los cinco (05) días del mes de enero de 2026.

MARIA ESTELA ACUÑA TERAN
Gerente E.S.E. Hospital La Merced
EL CONTRATANTE

JOSE DAVID NAVARRO POLO
C.C. 8.648.476
EL CONTRATISTA

Elaboro: Natalia C.